



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**NRO. 009-A-GADC-PALTAS-2025**

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA**

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** de conformidad a lo determinado en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, nuestro país es un *“Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*;
- Que,** Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que (...) *“La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos”*. (...);
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 38, numeral 6, determina que el Estado tomará medidas de *“Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias”*;
- Que,** Que, el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes” numeral, 6. “Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 66, numeral 2, **garantiza** *“el derecho a una vida digna, que asegure, entre otros, la salud, alimentación y nutrición, agua potable, y saneamiento ambiental”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 66, numeral 27, garantiza *“el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”*;
- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1), de la Constitución de la República, determina: *“(…) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de*



*hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. (...)*”.

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.
- Que,** el artículo 226 de nuestra carta magna menciona que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*
- Que,** la Norma Constitucional en su Art. 227 establece: *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- Que,** el artículo 365 de nuestra carta magna menciona que *“Por ningún motivo los establecimientos públicos o privados ni los profesionales de la salud negarán la atención de emergencia. Dicha negativa se sancionará de acuerdo con la ley”*.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 389 *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*.

*El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:*

- 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.*
- 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.*
- 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.*



4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.
5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.
6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.
7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.”

**Que,** el artículo 424 de nuestra carta magna menciona que *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 4, prescribe: *“Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;*

**Que,** Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60, literales o) y p), determina que corresponden a las atribuciones del ALCALDE : *“o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación”;*



- Que,** en virtud del Art. 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), se establece lo siguiente: *"El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos"*;
- Que,** Mediante Oficio No. 015-UGR-ABLM-GADC-PALTAS, fechado el 14 de marzo de 2025, firmado por la Ing. Andrea Belén Lima Mora, Técnica de Gestión de Riesgos y Secretaria del COE Cantonal, en el numeral SEXTO se menciona: "En base a los informes técnicos de las distintas mesas de trabajo, se recomienda al alcalde y presidente del COE Cantonal de Paltas declarar en situación de emergencia a las parroquias Guachanamá, Lauro Guerrero, Orianga y Casanga." Asimismo, adjunta la ACTA DE SESIÓN – COE CANTÓN PALTAS, relativa a Emergencias/Desastres en la Época Lluviosa, con fecha de inicio de la emergencia/desastre el 3 de marzo de 2025, y fecha de inicio de la sesión el 5 de marzo de 2025 a las 09h00, la cual fue celebrada en el Salón del Pueblo de la Municipalidad.
- Que,** mediante *"la Apertura de la Sesión por parte del presidente del COE (Breve registro de ideas más relevantes), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas, provincia de Loja, convoca a sesión el día 05 de marzo de 2025 a las 08h30 am en el salón de sesiones del GAD-Paltas, con la finalidad de tratar el tema de declaratoria de emergencia a las parroquias afectadas por la época invernal. Siendo las 08h50 am del día 05 de marzo de 2025 se inicia la apertura de la reunión con la presencia de las autoridades institucionales. La apertura de la reunión la realizó el Ing. Darwin Díaz Moreno alcalde del Cantón Paltas, quien manifestó su agradecimiento y un resumen de lo que se trataría la reunión y dio paso a cada uno de los miembros del COE Cantonal para que expresaran sus inquietudes"*.
- Que,** mediante *"las diferentes mesas técnicas del COE Cantonal de Paltas informan sobre la situación tras las lluvias (punto 1 del ACTA DE SESIÓN – COE CANTÓN PALTAS):*
- Mesa 1: No se reportan problemas graves en recolección de residuos ni en el suministro de agua potable y alcantarillado, por lo que no se considera necesario declarar emergencia.*
- Mesa 2: Daños menores en salud, aunque bloqueos viales afectan el traslado de pacientes. Se mantiene atención 24/7 en Lauro Guerrero y se realiza una minga contra el dengue, con 10 casos reportados.*



**PALTAS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO**

**ALCALDIA**

*Mesa 3: Se reportan deslizamientos que afectan vías en el sector Velacruz – Catacocha, en el sector El Dulce, parroquia Lauro Guerrero, parroquia Cangonamá, parroquia Orianga. Todas estas parroquias se encuentran incomunicadas en sus vías secundarias.*

*Mesa 4: menciona que se ha activado un albergue temporal en el barrio El dulce de la parroquia Guachanamá del cantón Paltas y se ha solicitado a la secretaria de riesgos zonal 7, la ayuda humanitaria correspondiente para atender a estas familias.*

*Mesa 5: No dieron reporte.*

*Mesa 6: menciona que tienen complicaciones con los cultivos y realizaron un levantamiento en san Vicente del Río de alrededor de 20 ha. En Yambila se van a afectar los cultivos de café. Y así mismo en Piedra Punta de una hectárea de maíz, existen asentamientos en la parte de la Parroquia de Casanga.*

*Mesa 7: Se trabaja en la regularización de construcciones en zonas de riesgo y se solicita campañas de información.*

*Grupos de trabajo: Bomberos despejan vías y atienden emergencias, mientras el grupo de seguridad continúa con labores de apoyo. Se recomienda que el Ministerio de Obras Públicas y el Gobierno Provincial intervengan según sus competencias y se mantenga monitoreo ante posibles emergencias”.*

**Que,** mediante “Informe de Situación actual de la emergencia/desastre (Breve registro de ideas más relevantes. Punto 2 del ACTA DE SESIÓN – COE CANTÓN PALTAS):

*En la tercera reunión del Comité de Operaciones de Emergencia (COE), se hizo especial énfasis en la situación de la parroquia Guachanamá, donde actualmente se encuentra activado un albergue temporal, según lo informado por la Mesa Técnica de Trabajo (MTT) 4. Además, se destacó que se está llevando a cabo el levantamiento de información sobre las familias afectadas y evacuadas, con el propósito de gestionar las ayudas humanitarias correspondientes. Estas acciones se están coordinando a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos y otras entidades gubernamentales competentes.*

*Asimismo, se reportaron afectaciones en viviendas en distintos sectores. En la parroquia Lauro Guerrero, se identificaron daños en el sector Agua Rusia y San Francisco. En la parroquia Orianga, específicamente en el barrio Tunima, también se registró una vivienda afectada.*



*Por otra parte, el Ing. Stalin Anchundia, responsable de la MTT 3, informó que las vías de acceso a la parroquia Orianga están completamente colapsadas, impidiendo cualquier intervención en la zona. Explicó que la situación se complica aún más debido a las restricciones en el cantón Chaguarpamba, donde el paso solo está habilitado para vehículos livianos.*

*En cuanto a la situación en el cantón Paltas, se indicó que se está brindando atención a los llamados de emergencia en las parroquias urbanas Lourdes y Catacocha. Además, se elaboró un cronograma de intervención para priorizar la atención en las parroquias más afectadas durante esta temporada de lluvias.*

*Uno de los puntos críticos abordados en la reunión fue el deslizamiento en el sector El Dulce. Se advirtió que este evento podría generar graves daños a la población, por lo que se recomendó la intervención urgente del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), así como la realización de un análisis geológico de la zona de influencia para determinar las medidas de mitigación necesarias”.*

**Que,** por medio del Acuerdos de la sesión actual (punto 6 del ACTA DE SESIÓN – COE CANTÓN PALTAS): “El Comité de Operaciones de Emergencias del Cantón Paltas, en reunión de fecha 05 de marzo de 2025, resuelve:

- 1. Solicitar al Ministerio de Obras Pública el apoyo en la intervención de las vías Estatales.*
- 2. Solicitar al Concejo provincial el apoyo para la limpieza de las vías en las parroquias con afectaciones.*
- 3. Solicitar a la Secretaria de Gestión de Riesgos la asistencia humanitaria para atender a las familias evacuadas.*
- 4. Solicitar que a través del COE Provincial se inste al Gobierno Nacional la transferencia de los recursos para atender las emergencias.*
- 5. Solicitar a la Secretaria de riesgos el equipo técnico de evaluación para las zonas de deslizamientos de las parroquias afectadas.*
- 6. En Base a los informes técnicos de las MTT y GT recomienda el alcalde y presidente del COE del Cantón Paltas se declare en situación de emergencia a las parroquias Guachanamá, Lauro Guerrero, Orianga y Cangonamá.*
- 7. Publicar este documento en la página web, y en los medios de comunicación digital que mantiene el GAD Municipal de Paltas”.*



**Que,** mediante Recomendaciones (punto 7 de la sesión): *“Mantener reuniones en las cuales se presenten todos los inconvenientes de la época invernal”*.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 60, LETRAS A), B), O) Y P), DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN,

**RESUELVO:**

- Artículo 1:** Declarar la situación de emergencia en las parroquias **Guachanamá, Lauro Guerrero, Orianga y Cangonamá del cantón Paltas**, debido a los efectos adversos ocasionados por la temporada invernal, con base en los informes técnicos emitidos por las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal, en los que se evidencian deslizamientos de tierra, afectaciones en la red vial, daños en viviendas, pérdidas en cultivos y el aislamiento de varias comunidades.
- Artículo 2:** Disponer la intervención inmediata del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas, en coordinación con las entidades competentes, a fin de ejecutar acciones urgentes de mitigación de riesgos, la asistencia humanitaria y la rehabilitación de la infraestructura afectada en las zonas declaradas en emergencia.
- Artículo 3:** Solicitar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) la intervención en la red vial estatal afectada, con el propósito de restablecer la conectividad de las parroquias afectadas y garantizar la seguridad de los habitantes, la movilidad de la población y prevenir mayores afectaciones derivadas de la incomunicación.
- Artículo 4:** Gestionar ante el Gobierno Provincial de Loja el apoyo técnico y operativo para la limpieza y rehabilitación de las vías en las parroquias en estado de emergencia, priorizando aquellas que presentan bloqueo total y dificultan el acceso a las comunidades.
- Artículo 5:** Requerir a la Secretaría de Gestión de Riesgos la provisión inmediata de asistencia humanitaria para las familias damnificadas, así como el despliegue de un equipo técnico especializado para la evaluación y mitigación de los deslizamientos en las parroquias afectadas.
- Artículo 6:** Instar al COE Provincial de Loja a gestionar ante el Gobierno Nacional la asignación y transferencia de recursos necesarios para la atención de la



**PALTAS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO**

**ALCALDIA**

emergencia, garantizando la disponibilidad de fondos para la ejecución de acciones urgentes de recuperación y mitigación.

**Artículo 7:** Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web y en los medios de comunicación oficiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas, con el fin de informar a la ciudadanía sobre la declaratoria de emergencia y las medidas adoptadas.

**Artículo 8:** Ordenar la realización de reuniones periódicas del COE Cantonal de Paltas, con el propósito de evaluar el avance de las acciones implementadas, coordinar nuevas intervenciones y adoptar medidas adicionales conforme a la evolución de la emergencia.

**Artículo 9:** Notificar la presente resolución a todas las instituciones y organismos competentes, a fin de que adopten las medidas necesarias dentro de sus respectivas atribuciones y competencias.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los 25 días del mes de marzo del dos mil veinticinco. - Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**